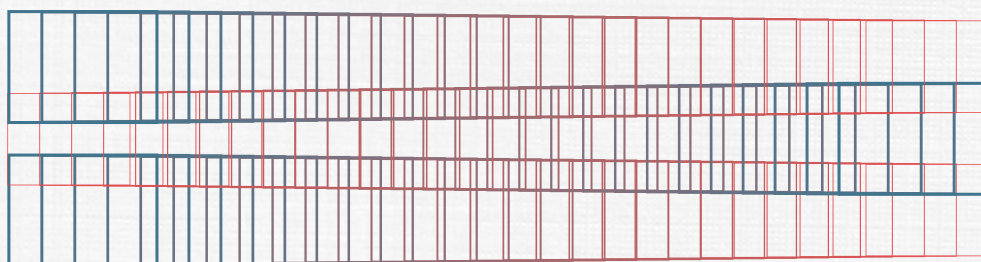


# NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES



## FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN

*Hasta las 13 horas del 8 de julio de 2020*

**ACTIVIDAD  
CINEMATOGRÁFICA  
Y AUDIOVISUAL  
2020**

**POSTULA EN LÍNEA**

[www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe](http://www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe)

# ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>BASE LEGAL</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>IV.</b>	<b>DEL PROYECTO</b>	<b>3</b>
<b>V.</b>	<b>DEL POSTULANTE</b>	<b>4</b>
<b>VI.</b>	<b>DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO</b>	<b>4</b>
<b>VII.</b>	<b>DEL JURADO</b>	<b>5</b>
<b>VIII.</b>	<b>DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS</b>	<b>5</b>
<b>IX.</b>	<b>ETAPAS DEL CONCURSO</b>	<b>6</b>
<b>X.</b>	<b>DEL ACTA DE COMPROMISO</b>	<b>9</b>
<b>XI.</b>	<b>DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS</b>	<b>9</b>
<b>XII.</b>	<b>ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN</b>	<b>9</b>
<b>XIII.</b>	<b>PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL</b>	<b>9</b>
<b>XIV.</b>	<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>10</b>
<b>XV.</b>	<b>CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020</b>	<b>10</b>
	<b>INFORMES</b>	<b>10</b>
	<b>GLOSARIO</b>	<b>11</b>

# **BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES – 2020**



## **I. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



## **II. FINALIDAD**

Promover la innovación y el uso de medios digitales para la creación y producción de contenidos audiovisuales.



## **III. OBJETIVO**

Fomentar la realización de proyectos que involucren el uso de nuevos medios audiovisuales, mediante el otorgamiento de estímulos económicos.



## **IV. DEL PROYECTO**

El proyecto de nuevos medios audiovisuales (en adelante, el Proyecto) debe considerar la ejecución de una o más etapas de producción de una obra que involucre el uso de medios audiovisuales interactivos.

El Proyecto debe basarse en la interactividad, la inmersión y/o la no linealidad y resultar en un videojuego, aplicación, proyecto web, u otra creación que incorpore contenidos audiovisuales y cuya producción, acceso, distribución y reproducción se realice a través de dispositivos digitales. No se aceptarán proyectos que no involucren el uso de dispositivos digitales en todas las etapas mencionadas.

El Proyecto debe explorar las posibilidades estéticas, narrativas o documentales de los medios audiovisuales interactivos. Las obras deberán contar con una versión en castellano o subtítulos en dicho idioma.

Los(las) integrantes del equipo creativo, técnico y artístico deben ser, en su mayoría, peruanos o acreditar residencia en el Perú.

Sólo podrán presentarse proyectos inéditos, es decir que no hayan sido publicados ([ver glosario](#)).

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Responsable(s) del Proyecto de nacionalidad peruana o residente(s) en el Perú.



## V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas cuyo objeto social incluya la actividad audiovisual, el desarrollo y producción de videojuegos, *software*, aplicaciones y/o plataformas digitales. Adicionalmente, podrán participar los centros de estudios superiores que realicen actividades académicas de enseñanza del audiovisual y/o de los medios digitales. Asimismo, las Personas Jurídicas postulantes deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).



## VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Un Proyecto de Nuevos Medios Audiovisuales que ya haya recibido un estímulo económico del Ministerio de Cultura, no puede ser objeto de postulación al presente Concurso.

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos y/u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC<sup>1</sup>. Tampoco pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as)

### 1 Artículo 9.- De los impedimentos

- 9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:
- Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
  - Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
  - En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
  - Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.
- 9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

## VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Dos (2) especialistas en medios digitales;
- b) Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 420 000,00 (cuatrocientos veinte mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. De la mencionada suma, se reservará un mínimo de S/ 140 000,00 (ciento cuarenta mil y 00/100 Soles) para proyectos que consistan en la creación de videojuegos.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10 % (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.

## IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública

- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

## **9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

## **9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosocine@cultura.gob.pe](mailto:concursosocine@cultura.gob.pe).

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

## **9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES**

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones



que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

#### **9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES**

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

#### **9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES**

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Pertinencia cultural, social o artística del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de los nuevos medios audiovisuales en el país

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

**Encuentro con el Jurado (Pitch):** luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante el sistema en línea, y programa su encuentro con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por comunicarse por la vía virtual que indique la DAFO. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual, incluyendo el(los) prototipo(s) del Proyecto y los dispositivos necesarios para su reproducción. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente

a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas y/o responsables vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

## **9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)**

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.



### **X. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo



visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

## **XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

## **XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

## **XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

## **XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 14.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 14.2. Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver [glosario](#)) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 14.3. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.



## **XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020**

<b>CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA</b>	
Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	5 de marzo de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 13 de abril de 2020
<b>Fecha límite de presentación de postulaciones</b>	<b>Hasta las 13:00 horas del 8 de julio de 2020</b>
Revisión de postulaciones	Hasta el 12 de agosto de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	14 de agosto de 2020
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	1 de octubre de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	14 de octubre de 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.



## **XVI. INFORMES**

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: [concursos cine@cultura.gob.pe](mailto:concursos cine@cultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe](http://www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe)

## **GLOSARIO**

### **EXPERIENCIA DE USUARIO**

Experiencia de uso, navegación, y/o interacción que enmarca la relación entre el usuario y la obra.

### **DOCUMENTO DE DISEÑO DE PROYECTO**

Documento que describe los aspectos conceptuales, artísticos, funcionales y técnicos del proyecto. Incluye, según el tipo de proyecto, la descripción narrativa completa, personajes, entornos, estructura, organización de los contenidos, arquitectura y mecánica del proyecto e interacciones del usuario.

### **MAQUETA**

Modelo que permite tener una referencia visual del diseño gráfico del proyecto, incluyendo elementos como colores, tipografía, imágenes, etc. Una maqueta puede o no ser interactiva (con diseño estático o con elementos vinculados), pero debe permitir entender la estructura y las funcionalidades del producto final.

### **MATRIZ DEL JURADO**

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

### **PROTOTIPO**

Modelo de la funcionalidad del proyecto. Presenta las características del sistema final o parte de ellas. Debe ser operativo y realizar las acciones que se le solicitan.

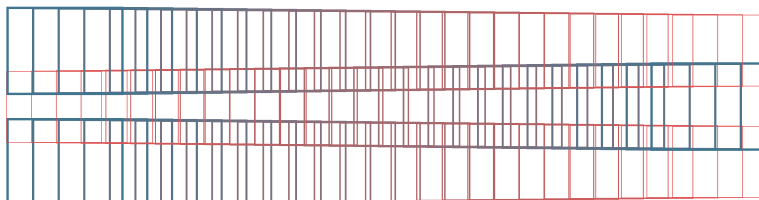
### **PUBLICACIÓN**

Acceso público o comunicación pública, con o sin transacción comercial, de la obra en cualquiera de sus versiones. No se considera publicación la comunicación pública de productos resultantes de *hackathones* o *game jams*. Tampoco se considera publicación la comunicación pública de la obra, en cualquiera de sus versiones, realizada en el marco de eventos profesionales, como congresos, festivales, ferias, entre otros. Toda comercialización, independientemente de la versión de la obra, se considera publicación previa.

### **VERSIÓN BETA**

Versión preliminar de la obra, que muestra las mecánicas, controles y acciones completas.

# ***NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES***



**PERÚ**

Ministerio de Cultura